

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA  
BUCARAMANGA

OFICIO 2598/2017  
Rad. 2017-086  
Tutela 1ª. Inst.  
Febrero 2 de 2017

Señor(es)  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA – SOPORTE  
PAGINA WEB  
Calle 12 No. 7 – 65  
Bogotá D.C.

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en la providencia de fecha dos (2) de Febrero de dos mil diecisiete (2017), proferida en el trámite de tutela de primera instancia formulada por LEIDY JOHANNA MÉNDEZ SANABRIA contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER – SALA ADMINISTRATIVA, se dispuso:

"1. ADMITIR la acción de tutela formulada por LEIDY JOHANNA MÉNDEZ SANABRIA contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER – SALA ADMINISTRATIVA.

2. VINCÚLESE al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA; la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL; el JUZGADO TERGERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA; YONATHAN ARIEL BURGOS ROJAS, ADRIANA JULIETH PRADA ARENAS y ERIKA MARÍA ÁNGEL VARGAS.

3. NOTIFIQUESE a los accionados y a los vinculados, concediéndoseles dos días para que den respuesta al libelo tutelar. Indíquese en los oficios respectivos que las respuestas pertinentes pueden ser enviadas, de preferencia, al correo del despacho: [despacho5salaaciviltriboga@gmail.com](mailto:despacho5salaaciviltriboga@gmail.com).

4. En aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las personas aquí vinculadas que actualmente se encuentran en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de escribiente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, por la Secretaria de la Sala se ha de fijar el respectivo edicto que se elabore para tal fin, el cual se fijara en un lugar público y visible de esta dependencia, durante un día, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., remitiendo también copia de dicho edicto para que sea publicado en la página web de la Rama Judicial, por el mismo lapso.

5. Así mismo, se requiere a la Sala Administrativa del Consejo seccional de la Judicatura de Santander, para que comunique a los vinculados YONATHAN ARIEL BURGOS ROJAS, ADRIANA JULIETH PRADA ARENAS y ERIKA MARÍA ÁNGEL VARGAS la existencia de esta acción de tutela a las direcciones que reportaron al momento de optar por dicha sede. Adicionalmente y a través del aplicativo "Carrera Judicial" de la página web de la Rama Judicial, ponga en conocimiento de los demás interesados esta acción.

Actuó como magistrado sustanciador el Dr. JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA.

Cordialmente,

  
JUAN FELIPE MANTILLA RONDON  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR**

**DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

**SALA CIVIL FAMILIA**

Bucaramanga, dos de febrero de dos mil diecisiete.

Hallándose cumplidos los requisitos esenciales de los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000 en la demanda de amparo de la referencia, se dispone:

1. ADMITIR la acción de tutela formulada por LEIDY JOHANA MÉNDEZ SANABRIA contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER – SALA ADMINISTRATIVA.
2. VINCÚLESE al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA; la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL; el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA; YONATHAN ARIEL BURGOS ROJAS, ADRIANA JULIETH PRADA ARENAS y ERIKA MARÍA ÁNGEL VARGAS.
3. Notifíquese a los accionados y vinculados, concediéndoseles dos días para que den respuesta al libelo tutelar. Indíquese en los oficios respectivos que las respuestas pertinentes pueden ser enviadas, de preferencia al correo del despacho: [despacho5salaciviltribga@gmail.com](mailto:despacho5salaciviltribga@gmail.com).
4. En aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las personas naturales aquí vinculadas que actualmente se encuentran en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de escribiente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, por la Secretaría

de la Sala se ha de fijar el respectivo edicto que se elabore para tal fin, el cual se fijará en un lugar público y visible de esta dependencia, durante un día, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., remitiendo también copia de dicho edicto para que sea publicado en la página web de la Rama Judicial, por el mismo lapso.

5. Así mismo, se requiere a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, para que comunique a los vinculados YONATHAN ARIEL BURGOS ROJAS, ADRIANA JULIETH PRADA ARENAS y ERIKA MARÍA ÁNGEL VARGAS la existencia de esta acción de tutela a las direcciones que reportaron al momento de optar por dicha sede. Adicionalmente y a través del aplicativo "*Carrera Judicial*" de la página web de la Rama Judicial, ponga en conocimiento de los demás interesados esta acción.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA**

**Magistrado**

# EDICTO EMPLAZATORIO

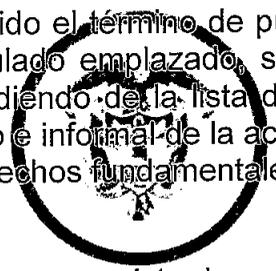
LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA,

## .EMPLAZA:

A YONATHAN ARIEL BURGOS ROJAS, ADRIANA JULIETH PRADA ARENAS y ERIKA MARÍA ÁNGEL VARGAS, para que se sirvan comparecer a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil – Familia – cuarto piso, oficina 401, a notificarse del auto de fecha dos (2) de Febrero del 2017, en aras de garantizarles el derecho a la defensa y contradicción de las personas naturales vinculadas que actualmente se encuentran en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de escribiente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, lo anterior, teniendo en cuenta la urgencia y brevísimo término para resolver esta acción de tutela, y la imposibilidad actual de ubicar o conseguir la dirección de notificación de los vinculados en comentario. Auto proferido dentro de la acción de **TUTELA** de primera instancia promovida por LEIDY JOHANNA MÉNDEZ SANABRIA contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER – SALA ADMINISTRATIVA, radicado **No. 68001-22-13-000- 2017-00086-00**.

Del escrito de solicitud de amparo constitucional se les corre traslado para su pronunciamiento. Con el objeto de lograr su notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio hoy tres (3) de Febrero de 2017, siendo las 8:00 a.m., hasta las 04:00 p.m., del mismo día.

Si vencido el término de publicación del Edicto Emplazatorio sin que comparezca el vinculado emplazado, se procederá a la designación de un curador *ad litem*, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia atendiendo el trámite célere, sumario e informal de la acción de tutela, en aras de salvaguardar la efectividad de sus derechos fundamentales.



República de Colombia

Actuó como magistrado sustanciador el Dr. JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA

  
JUAN FELIPE MANTILLA RONDON  
Secretario